

**ACTA DE ADJUDICACION, ACEPTACION Y COMUNICACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO SELECCIÓN POR BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA
FUNDACIÓN HOGARES CLARET VIGENCIA 2015.**

EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, a través de **CARLOS ALBERTO MANTILLA PARRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.280.080 expedida en Bucaramanga, en calidad de Secretario de Educación del Municipio de Piedecuesta, nombrado mediante Resolución No. 232 - P de 2014, debidamente posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal No. 036 del 22 de Abril de 2013, quien a su vez se encuentra facultado por el Acuerdo Municipal No. 021 de Diciembre 19 de 2014 para suscribir contratos y/o convenios, quien para los efectos de esta comunicación se denominará **EL MUNICIPIO**, procede por medio de la presente, en los términos del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 a **ADJUDICAR Y COMUNICAR LA ACEPTACION DE LA OFERTA**, previas las siguientes consideraciones:

1- Que el Municipio de Piedecuesta cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 15-00830 de 12 de abril 6 de 2015, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. 2. Que de conformidad con lo señalado en el Estudio Previo de conveniencia y oportunidad, el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA por intermedio de la Secretaría de Educación se adelantó el proceso selección del oferente dentro del Banco de Oferentes, cuyo objeto es EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA A PRESTAR SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ESCOLARIDAD DE LOS JÓVENES INFRACTORES RECLUIDOS EN LA FUNDACION HOGARES CLARET DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER, del cual el día 08 de Abril de 2015 se llevó a cabo el cierre, recibándose una (01) propuesta del colegio Bilingüe Celestine Freinet. 3. Que el comité evaluador designado adelantó la evaluación de la propuesta dando elegibilidad de conformidad con el informe de evaluación se recomendó la adjudicación y la aceptación de la oferta. Del informe de evaluación se dio traslado dentro del plazo señalado en el cronograma, sin recibir ninguna observación u objeción. 4. Este Despacho acoge el informe de evaluación presentado por el comité designado para el efecto, en todos sus aspectos. 5. Que se ha designado supervisor del contrato, según oficio que hace parte integral del presente. 6. Que la entidad, en la invitación a presentar propuesta, realizó las convocatorias públicas de control ciudadano. 7. Previa a la adjudicación del contrato la entidad realizó la consulta de antecedentes disciplinarios, penales y fiscales respectivamente, los cuales se adjuntan, sin encontrar inhabilidad o impedimento para la presente.

En virtud de lo anterior, por medio de la presente

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTACION: Conforme a lo anterior, se acepta la oferta presentada por COLEGIO BILINGÜE CELESTIN FREINET, NIT No 91340691-9, representada por el señor ORLANDO CHAPARRO RUEDA, cc 91340691, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ESCOLARIDAD DE LOS JÓVENES INFRACTORES RECLUIDOS EN LA FUNDACION HOGARES CLARET DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER,

SEGUNGO: EL VALOR DEL CONTRATO: iniciando con los 148 jóvenes que están a la fecha recluidos en la Fundación Hogares Claret, es por la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO M/L (\$116.771.994)**

A la fecha la Fundación Hogares Claret certifica 148 JOVEVENES RECLUIDOS, los cuales requieren la prestación del Servicio Educativo, según como se puede evidenciar en certificado expedido por la Fundación, Dra Olga Patricia Paipa Bautista, Directora, el día 06 de abril de 2015 y que hace parte integral del presente proceso.

En la medida en que se presente el ingreso de jóvenes a la Fundación que requieran del servicio de escolaridad, y se encuentre en vigencia el contrato de prestación del Servicio Educativo, el operador del servicio deberá ingresarlos al programa, hasta un tope máximo de 230 jóvenes.

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: **POR JOVEN ATENDIDO**, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, así:

- A) Por aquellos estudiantes que se encuentren en los CICLOS III (grado 6º y 7º), CICLO IV (grado 8º y 9º), CICLO V (grado 10º) CICLO VI (Grado 11o): la suma de **CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$112.714.28)**.
- B) Para aquellos estudiantes que se encuentren cursando los CICLOS I (grado 1º, 2º y 3º), CICLO II (grados 4º y 5º), la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VENTIOCHO CENTAVOS**

(\$74.714,28).

PARAGRAFO: El MUNICIPIO, se compromete a realizar el ajuste de las tarifas por alumno atendido, de acuerdo a la asignación para Educación por tipología según se defina en el documento CONPES para la vigencia 2015.

OBSERVACION: Considerando la necesidad manifiesta de brindar el servicio educativo oportunamente a esta población beneficiaria en particular, el valor de este contrato se ha estipulado teniendo en cuenta las tarifas para los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) definidas en el documento CONPES 170 del 2014, toda vez que a la fecha El Ministerio de Educación Nacional no ha definido para el CONPES 2015, las tarifas a reconocer para los CLEI al municipio de Piedecuesta.

TERCERO. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato es de SIETE (7) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la que se suscribirá por el supervisor del contrato y el contratista, una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato la cual se suscribirá a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del Registro Presupuestal, Y Si el contratista no se presenta a la suscripción del acta de inicio la misma se suplirá mediante orden de inicio que se remitirá al correo electrónico señalado en la carta de presentación de la propuesta

CUARTO: FORMA DE PAGO:

A) Un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del Presupuesto Oficial inicial, una vez cumplidos los requisitos de ejecución, aprobación de garantías, registro presupuestal y los demás requisitos que se señalan en esta cláusula y en el contrato. EL DESEMBOLSO DEL PRIMER PAGO NO CONSTITUYE REQUISITO NI CONDICIÓN PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, NI ES CAUSA PARA LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

B) Un segundo pago equivalente al cuarenta (40%) del valor del presupuesto oficial una vez transcurridos tres (3) meses de la ejecución del contrato, que resulte de la ecuación de cada estudiante atendido durante el plazo del objeto contratado, conforme al valor del ciclo cursado previa verificación y autorización del supervisor designado.

B). Una vez vencido el plazo, y ejecutado el 100% de las actividades contractuales, se pagará al contratista el valor restante pendiente a su favor veinte (20%), que resulte de la ecuación de cada estudiante atendido durante el plazo del objeto contratado, conforme al valor del ciclo cursado previa verificación y autorización del supervisor designado.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago está sujeto a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES-** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes por ordenanza y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARAGRAFO CUARTO.** La persona jurídica, contratada no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el municipio y podrá desarrollar sus actividades en todas las condiciones y límites que le permita la ley. En todo caso, el personal que se contrate deberá prestar sus servicios y desarrollar su contrato bajo su autonomía.

Dada en Piedecuesta, a los 10 días del mes de abril de 2015.



CARLOS ALBERTO MANTILLA PARRA
Secretario de Educación Municipal

Asesora Jurídica Contratación SEM
Proyecto: LUZ MARIEN GOMEZ OQUENDO
Asesora Jurídica Contratación SEM.